



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 361 1655 DE 2017

(01 SEP 2017.)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA EDS JIRETH-HESED-ZION, UBICADA EN EL KILÓMETRO 5 DE LA VÍA NACIONAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE HATONUEVO CON RIOHACHA - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 19 de Abril de 2017 presentado en esta entidad en el Distrito de Riohacha - La Guajira y radicado bajo el N° ENT-1993 de fecha 19 de Abril de 2017, el señor FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO en su condición de Representante Legal de la Estación de Servicio Automotriz JIRETH-HESED-ZION, solicitó Permiso de Vertimiento para el sistema de las aguas residuales domésticas de la EDS JIRETH-HESED-ZION, ubicada en el kilómetro 5 de la vía nacional que comunica al Municipio de Hatonuevo con Riohacha - La Guajira, acompañando dicha solicitud el respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento y sus correspondientes anexos.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur de esta Corporación emite Auto N° 361 del 02 de Mayo de 2017, avocó conocimiento de la solicitud de permiso de vertimiento para el sistema de las aguas residuales domésticas de la EDS JIRETH-HESED-ZION, ubicada en el kilómetro 5 de la vía nacional que comunica al Municipio de Hatonuevo con Riohacha - La Guajira, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 05 de Julio de 2017, al sitio de interés en el Municipio de Hatonuevo - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0783 con radicado del día 31 de Julio de 2017, en el que se establece que revisada la información de los documentos aportados para el correspondiente trámite de Solicitud de Permiso de Vertimiento y cotejados con los requisitos que establece la norma (Decreto 3930 de 2010 en su artículo 42) se establece que es necesaria información adicional tanto técnica como documental y se puntualiza el tipo de información requerida.

Que mediante oficio No. 370.0888 de fecha 01 de Agosto de 2017 enviado por parte de la territorial Sur de Corpoguajira al señor Francisco Javier Pinto Ospino, se le informa la necesidad de que incluya información adicional relevante para continuar con el trámite del permiso, y se le explica de manera clara y detallada la información específica a anexar.

Que mediante oficio de fecha 11 de Agosto de 2017, recibido en la Territorial Sur de esta Corporación con el Radicado No. 691 del 11 de Agosto de 2017 por el señor FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO, en calidad de Representante Legal de la EDS JIRETH-HESED-ZION, presentó las correcciones requeridas correspondientes a la Solicitud de Permiso de Vertimiento.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular al sitio de interés en el Municipio de Hatonuevo - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0931 con radicado del día 31 de Agosto de 2017, en el que se establece lo siguiente:

1655



(...)

OBSERVACIONES

La EDS pertenece al sector industrial, comercial o de servicios, está ubicada en la zona de expansión urbana del Municipio de Hatonuevo. Las estaciones prestan únicamente el servicio de venta de combustibles (Gasolina y ACPM).

La visita fue atendida por el propietario y la Ingeniera Ambiental, quienes explicaron las actividades, la necesidad y la importancia de obtener el permiso, obteniendo la siguiente información sobre su funcionamiento:

La estación cuenta con tres (3) islas para la comercialización de combustibles, los cuales son distribuidos por (2) surtidores por isla que están conectados a (6) tanques de almacenamiento. Cada isla cuenta con pisos en concretos con canales perimetrales que están conectados a una trampa de grasa y actualmente no tienen cubierta.

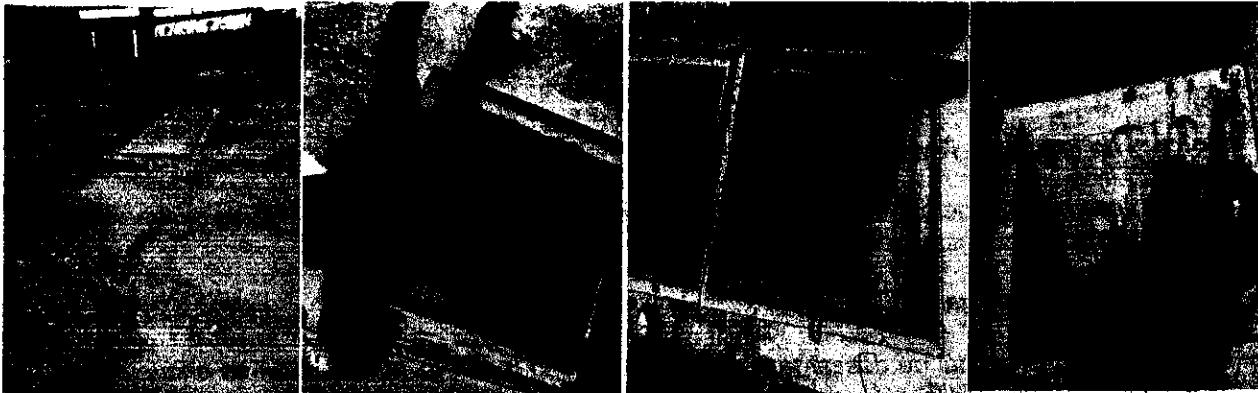


Los residuos orgánicos que produce la estación de servicio, son depositados en canecas y llevados a un punto donde son recolectados por la empresa de aseo del Municipio de Hatonuevo. La estación se abastece de agua por medio de carro tanques.

Las aguas residuales domésticas (ARD) son generadas por (5) baños que están ubicados en el área administrativa, los cuales están conectados a cajas de registro y luego a una poza séptica.



Las ARnD provenientes de las islas, las cuales cada una cuenta con una trampa de grasa como sistema de pretratamiento, esta consta de tres piletas conectadas entre sí (por orificios), que además no tienen punto de salida.



REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

A continuación se citaran los aspectos técnicos considerados en la evaluación de la información aportada por la empresa y requerida por la normatividad para realizar el respectivo trámite.

Nombre y Localización del Predio, Proyecto, Obra o Actividad

La Estación de Servicio Automotriz Jireth - Hesed – Zion, como se citó anteriormente se encuentra localizada en el predio Las Delicias en el kilómetro 5 vía nacional que conduce del Municipio de Hatonuevo a Riohacha.



Costo del Proyecto, Obra o Actividad.

El peticionario reporta en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento que los costos de proyecto, obra o actividad son de \$ 12.500.000.

Fuente de Abastecimiento de Agua

La estación en uso de sus actividades se abastece del recurso hídrico mediante la compra a carro tanques que opera en la zona que se surten del acueducto del Municipio de Hatonuevo, el líquido es utilizado en los baños, regar jardines y zonas verdes.

Características de las Actividades que Generan el Vertimiento

Las aguas residuales que se generarán en esta estación de tipo doméstico, las cuales serán generadas en las unidades sanitarias, lavamanos y duchas de los baños públicos y de uso administrativo.

Plano Donde se Identifique Origen, Cantidad y Localización Georreferenciada de las Descargas al cuerpo de Agua o al Suelo.

Se adjuntó plano del diseño de las instalaciones sanitarias de la planta física de las estaciones de servicio Jireth, Hesed y Zion en el Municipio de Hatonuevo, el cual contiene diseño de las

- 1655



instalaciones sanitarias del área administrativa de la estación de servicio, cajas de registro y poza séptica.

Nombre de la Fuente Receptora del Vertimiento

Teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento es una poza séptica con campo de infiltración, la fuente receptora es el subsuelo.

Caudal de la Descarga

Se estimó que el caudal de descarga será de 0,05 lts/seg, una vez la operación se encuentre en operación al 100% la EDS.

Frecuencia, Tiempo de la Descarga

El régimen de operación de la descarga es 12 horas/días, 26días/mes.

Tipo de Flujo de la Descarga

El flujo de la descarga es intermitente.

Caracterización Actual del Vertimiento Existente o Estado Final Previsto para el Vertimiento Proyectado

Debido a que todavía no se encuentra funcionando el área administrativa ni los baños públicos, que en el momento se estima una permanencia de tres (3) personas no se realizaron monitoreos, ya que una caracterización fisicoquímica de las aguas residuales presentes en el pozo séptico en las condiciones actuales no sería representativa a las reales en las que opera el sistema.

Por lo anterior, se realizó una proyección de las cargas de acuerdo a la demanda estimada, para esto se tuvo en cuenta la Guía de Gestión para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Municipales del MADS. Algunos se los parámetros característicos de las ARD son la demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), la Demanda Química de Oxígeno (DQO) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST), los cuales pueden determinarse de manera presuntiva mediante el uso de cargas unitarias (Cu).

Entonces se estima que una persona genera una contaminación diaria aproximada de 0.040 Kg DBO y 0.050 Kg SST, determinándose la carga contaminante así:

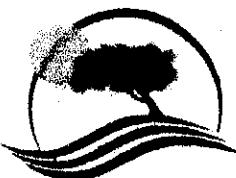
$$\begin{aligned} CC &= (\text{Kg/día}) = Cu (\text{Kg/hab-día}) * N^{\circ}\text{hab} \\ CC &= 0.40 \text{ Kg/hab-día} * 18 \text{ hab} = 0.72 \text{ Kg/día de DBO} \\ CC &= 0.50 \text{ Kg/hab-día} * 18 \text{ hab} = 0.9 \text{ Kg/día de SST} \end{aligned}$$

Ubicación, Descripción de la Operación del Sistema, Memorias Técnicas y Diseños de Ingeniería Conceptual y Básica, Planos de Detalle del Sistema de Tratamiento y Condiciones de Eficiencia del Sistema de Tratamiento

Debido a que la EDS se encuentra ubicada en zona rural no cuenta con el servicio de acueducto y alcantarillado, por tal razón el sistema de pretratamiento y primario de tratamiento que se les da a las aguas residuales es por medio de una poza séptica (campo de infiltración); las coordenadas geográficas del sistema son 11°5'39.64"N - 72°44'0.09"E.

El STARD consta de los siguientes elementos: caja de inspección (pretratamiento, toma de muestras y medición de caudal), tanque séptico con dos compartimientos (tratamiento primario) y campo de infiltración.

La operación del sistema es: las ARD con generadas por los (5) baños, las cuales son conducidas a un sistema construido de pozo séptico con campo de infiltración, donde técnicamente funciona así:



- Caja de Inspección (pretratamiento) está antes del tanque séptico con el propósito de facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.
- Tanque Séptico: sistema en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer digestión limitada a la materia orgánica, almacenar los sólidos separados o sedimentos y permitir la descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición; para esto consta de dos compartimientos, en el primero llegan inicialmente las aguas residuales y los sólidos sedimentables se acumulan junto con las espumas livianas compuestas de grasa y jabón, las cuales se levantan y se forman en la superficie; luego el líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada en el muro que separa los dos compartimientos, para ser llevado al segundo y de ahí el efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterradas al terreno circundante en donde se continua el tratamiento por medio de un campo de infiltración.

Procesos que operan dentro del tanque séptico: eliminación de sólidos, aguas residuales en reposo – formación de lodos – formación de natas, tratamiento biológico, descomposición de aguas residuales – bacterias presentes – formación de gases de escape de los formados – asentamiento de natas, capacidad de borde (el 30% de las natas se acumulan arriba del nivel del líquido), dispositivo de entrada ("Te" ventilada proporciona el desvío del agua residual entrante hacia abajo), dispositivo de salida (retendrá las natas en el tanque, pero al mismo tiempo limitará la cantidad de lodo que pueda acomodarse sin ser arrastrado, lo cual provocaría descarga de lodo en el efluente) y tabique divisorio que su objetivo es darle al líquido que entra un mayor recorrido antes de que salga del tanque, es decir más tiempo de sedimentación y de fermentación.

- Campo de Infiltración: Consiste en una serie de tuberías adjunta perdida, es decir no unidas, colocadas en varias ramales o zanjas cubiertas de tierra; con el objetivo de disponer el efluente del tanque séptico y caja de filtro a través de la tuberías.

Las dimensiones técnicas de cada elemento son las siguientes:

- Caja de Inspección: son tres (3) cada una con dimensiones $A=0,80 \text{ m}$ $L= 0,80 \text{ m}$ $H= 0,80 \text{ m}$ y una caja antes de la entrada del sistema con las mismas dimensiones; con velocidad mínima de 0,6 m/s y caudal máximo con un nivel de agua del 75% (0,75 D) del diámetro.
- Tanque Séptico: Ancho de 1.94 m Largo 3.0 m profundidad máxima 2,8 m – mínima 1,8 m para un volumen útil 11.64 m³.
- Campo de Infiltración: Consta de tres trincheras o ramales rellenos con un medio poroso como es la gravilla en donde se instala convenientemente tubería perforada de 4", cada trincheras presenta $A=0,60 \text{ m}$ $L= 26,25 \text{ m}$, cada ramal separado a 3,5 m con tuberías perforadas de 4".

Los criterios de diseño se realizaron de la siguiente manera:

- Número de compartimientos del tanque séptico y caja de filtro: Tanque de dos cámaras, proporciona mejor eliminación de los sólidos suspendidos.
- Capacidad del tanque séptico: los factores que se tuvieron en cuenta para fijar la capacidad fueron: el caudal medio diario de aguas residuales (q), el tiempo de retención $T.r = 24$ horas, espacio necesario para la acumulación de lodos.

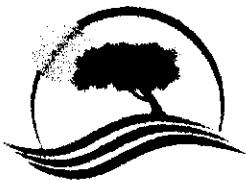
Para soportar la información en el expediente se encuentran los planos detallados del sistema de ARD.

Concepto Sobre el Uso del Suelo

La Inspectora de Obra del Municipio de Hatonuevo certifica que donde se encuentra ubicada es uso permitido y se encuentra funcionando en perfectas condiciones.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Con el fin de identificar y evaluar los impactos ambientales que puede generar el vertimiento de las aguas residuales domésticas de la EDS, se realizó una evaluación ambiental del vertimiento teniendo en cuenta los siguientes criterios:



1655
Corpoguajira

Localización Georreferenciada del Proyecto, Obra o Actividad.

Memoria Detallada del Proyecto, Obra o Actividad que se Pretenda Realizar, con Especificaciones de Procesos y Tecnologías que serán Empleadas en la Gestión del Vertimiento.

- Características Técnicas de la Fosa Séptica
- Manual de Operación y Mantenimiento del Tanque Séptico: Se realizará mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo. Además de una inspección y evaluación (Medición del espesor de las natas y de lodo); en cuanto a la limpieza del retiro de lodos manualmente se hará dos consecutivas en el año dependiendo la intensidad, por medio de un carro cisterna equipado con bomba de vacío y manguera. En caso de abandono de obra (tanque séptico) es recomendable que se rellene con tierra o con piedra para evitar que se convierta en foco infeccioso o en madriguera de animales indeseables.

Se implementara el diligenciamiento de ficha cada vez que se realice limpieza del pozo séptico y se contará con un cronograma de actividades para la construcción, operación y desmantelamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de las EDS.

Información Detallada sobre la Naturaleza de los Insumos, Productos Químicos, Formas de Energías Empleadas y los Procesos Químicos y Físicos utilizados en el Desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad que genera el Vertimiento.

Con el fin de conseguir un rendimiento de depuración elevado y continuo del tanque séptico se debe utilizar tanto en la puesta en marcha como en el mantenimiento del sistema de tratamiento, un producto en polvo compuesto por microorganismos, enzimas y nutrientes que provoquen la licuación de los sólidos y la digestión de proteínas, almidón, grasas y celulosas. Debe ser un producto biodegradable, no tóxico, que no contenga ácidos ni bases y que no sea corrosivo. Frecuencia: introducir el contenido directamente desde cualquier sanitario, de forma periódica, cada dos semanas en condiciones de uso normales; Dosis: disolver 200 gramos en dos litros de agua caliente (menos de 50°C), esta misma deberá efectuarse cada vez que se realice el mantenimiento al tanque séptico.

Predicción y Valoración de los Impactos que puedan Derivarse de los Vertimientos Generados por el Proyecto Siempre y Cuando no Exista el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) para la Cuenca y/o el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero Asociado.

La fuente receptora es el suelo, por tanto la valoración de los impactos se realizó recorrido de campo para el levantamiento de información primaria y se tomó la secundaria del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Hatonuevo.

- Caracterización del Área de Influencia del Sistema de Vertimiento.
 - a) Contexto geográfico.
 - b) Sistema biofísico (Geología, geomorfología, suelo "aptitud del suelo", clima "temperatura ambiente – precipitación – humedad relativa – evaporación – régimen de vientos", hidrología, y recurso biótico).
 - c) Sistema socioeconómico (usos de la tierra "suelo", características sociales y económicas de la población "vivienda – educación – salud – recreación, deporte y cultura – acueducto alcantarillado – aseo – energía eléctrica – vías").
- Identificación, Valoración y Evaluación de Impactos Ambientales y Socioeconómicos.
 - a) Identificación de impactos: Por medio de la herramienta de trabajo Matriz de Identificación de Impactos en tres fases del proyecto: construcción, operación y desmonte de las obras. Los posibles impactos asociados al STARD pueden ser de tipo ambiental y socioeconómico, para esto se partió de las características del área de influencia donde se estableció el sistema, factores como físicos (suelo: calidad de suelo y erosión, hidrología: calidad de agua superficial y subterránea, aire: material particulado, gases y ruido, flora: vegetación terrestre y alteración del hábitat y fauna: fauna terrestre y avifauna), socioeconómicos (social "salud pública y servicios públicos" - económico empleo, mano de obra, economía local y uso del suelo – interés humano paisaje).



- b) *Valoración y Evaluación de Impactos: la calificación es cualitativa y cuantitativa, donde los criterios son carácter, intensidad, extensión, momento, persistencia, periodicidad, acumulación, efecto, reversibilidad y Recuperabilidad; donde los impactos pueden ser compatible, moderado, severo, crítico. Las categorías de la matriz de valoración de impactos son: irrelevante positivo (12 a 22), moderado (23 a 32), severo (33 a 42) y crítico (+ de 43).*

Manejo de los Residuos Asociados a la Gestión del Vertimiento

Para el manejo se contempló en el sistema un tapón con una tubería de 4" para la evacuación de los lodos en el sistema mediante camión tipo vactor en caso de ser necesario. Se plantean varios tratamientos para ser aplicados a los lodos sustraídos del tanque:

- Estabilización alcalina (por medio de cal viva se mezcla con los residuos, se utiliza de 20 a 25 libras por cada 1,000 galones de residuos).
- Digestión aeróbica (los residuos son aireados de 25 a 20 días en un tanque abierto para lograr la reducción biológica de los sólidos orgánicos y significativa de olores).
- Digestión anaeróbica (los residuos se retienen por 15 a 30 días en un recipiente cerrado para alcanzar la reducción biológica, este genera gas metano, el cual se puede utilizar para el calentamiento del tanque digestor o para otros propósitos).
- Compostaje (los residuos mezclados con un agente de abultamiento más aireados mecánicamente o por volteo, pueden ser utilizados para acondicionar el suelo).

Una vez escogido el tratamiento o en su defecto la disposición final de los lodos por medio de gestores autorizados para tal fin, la EDS contempla que deberán dejar consignado a una bitácora que la empresa le dará, detallando la cantidad de residuos entregados en cada mantenimiento, además de las certificaciones emitidas por el gestor, lo cual será reportado en los informes de seguimientos que se deban presentar a Corpoguajira.

Descripción y Valoración de los Proyectos, Obras y Actividades para Prevenir, Mitigar, Corregir o Compensar los Impactos sobre el Cuerpo de Agua y sus Usos o al Suelo.

Una vez identificados y valorados los impactos se contemplaran e implementaran unas medidas de manejo ambiental desde la etapa de construcción, las cuales están orientadas a ser de prevención, mitigación y compensación. Las medidas de prevención y mitigación serán implementadas en la calidad de aire, calidad de suelo, fauna, calidad de agua y usos del suelo; las de compensación en flora.

Possible Incidencia del Proyecto, Obra o Actividad en la Calidad de Vida o en las Condiciones Económicas, Sociales y Culturales de los Habitantes del Sector o de la Región en donde Pretende Desarrollarse y Medidas que se Adoptarán para Evitar o Minimizar Efectos Negativos de Orden Socio Cultural que puedan Derivarse de la Misma.

Documentos y/o Formatos Anexos

- Ficha técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, revisión de lodos, natas, estructura física del sistema y extracción de gases.
- Cronograma de actividades del sistema de vertimiento.
- Matriz de identificación de impactos ambientales y socioeconómicos.
- Matriz de calificación de impactos.
- Tabla de matriz de valoración de impactos (los resultados obtenidos son: el 33,08% de los impactos identificados son de carácter irrelevante, es decir son de bajo valor y tienen posibilidad de fácil recuperación; el 26,31% corresponden a impactos moderados ubicados en los componentes de calidad de aire y fauna terrestre, que son recuperables a mediano plazo y el 13,53 son impactos severos, esto indica que son de intensidad alta con posibilidad de recuperación a medio plazo o mitigables. Cabe destacar la presencia de impactos positivos como la generación de empleos directos, la reforestación y restitución del área).
- Tabla de factor, programa, alcance, objetivos, acciones, instrumentos e indicadores de seguimiento y cronograma para dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental a implementar en cada componente.



1655

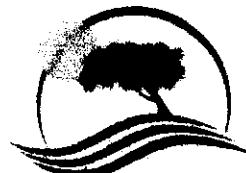
Corpoguajira**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento**

Teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del plan establecido en la Resolución 1514 de 2012, el cual tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento; el documento presentado por la EDS contiene lo siguiente:

- Generalidades: introducción, antecedentes, alcances, metodología (recopilación de información para establecer criterios de: valoración de la probabilidad de ocurrencia de eventos, calificación de impactos, calificación de eventos amenazantes, valoración de exposición del sistema de tratamiento, valoración de resistencia, valoración del sistema en función de su resiliencia, calificación de la vulneración total y calificación del riesgo total).
- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (localización del proyecto, características e influencia del sistema de tratamiento "infraestructura del sistema, área de influencia directa e indirecta).
- Análisis de riesgo del sistema de tratamiento: análisis de riesgo interno (tecnológico) del sistema de vertimiento "identificación de los factores de riesgo y los eventos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de vertimiento (fuentes de riesgo, causas, riesgo y escenarios) – valoración de la probabilidad de ocurrencia de los eventos que pueden suceder (alta 1, media 2 y bajo 3) – calificación del impacto (leve 5, moderado 10 y fuerte 20)", análisis de riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento "identificación y valoración de amenazas externas en términos de probabilidad, magnitud e intensidad de los fenómenos (alta 7-9 rojo, media 4-6 amarillo y baja 1-3 verde) – valoración de la vulnerabilidad del sistema de vertimiento frente a cada amenaza identificada (exposición, resistencia y resiliencia del sistema) – calificación del riesgo específico (amenaza, vulnerabilidad y riesgo total).
- Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento: se implementarán las siguientes fichas.
Ficha 5.1 Mecanismos de extracción de gases (chimeneas).
Ficha 5.2 Inspección de la capa de lodos y natas del sistema de tratamiento.
Ficha 5.3 Remoción de lodos y natas.
Ficha 5.4 Revisión de la permeabilidad e infraestructura física del tanque séptico.
Ficha 5.5 Revisión del estado de la línea de distribución del agua residual en la zanja de infiltración.
- Protocolos de emergencia y contingencia: Activación de la estructura organizacional, niveles de respuesta interna y externa, las responsabilidades del jefe de operación – del auxiliar de operación – de la brigada de primeros auxilio – de la brigada contra incendio (en caso de ser necesario) – de la brigada de seguridad y acordonamiento.

Para la evaluación de daños producidos por una contingencia se implementará el formato de evaluación de daños en las estaciones de servicio, además de las tarjetas de función.

- Programa de rehabilitación y recuperación. Se aplicará en las áreas o sistemas afectados, frente a las afectaciones identificadas: derrames de sustancias peligrosas por una falla del sistema, suspensión de las actividades de vertimiento y limitación o afectación del funcionamiento del sistema.
- Sistemas de seguimiento y evaluación del plan: permitirá conocer el estado factual y los avances realizados de la EDS en la aplicación de medidas preventivas y de control para reducir los riesgos del sistema de tratamiento de las aguas residuales, para esto se implementará los formatos de cumplimiento de medidas preventivas y de mitigación - de cumplimiento de plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – de entrega de avances en la aplicación del plan de la EDS.
- Profesionales responsables de la formulación del plan.



Corpoguajira

8-11 1655

- *Actualización y vigencia del plan: será la misma del permiso y debe actualizarse teniendo en cuenta los cambios en los procesos o actividades desarrolladas en las estaciones y el sistema de tratamiento.*
- *Anexos y planos: glosario, formatos de evaluación (del estado funcional de las tuberías de distribución - del sistema de tratamiento de aguas residuales, revisión de lodos, natas, estructura física del sistema y extracción de gases; planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.*
- *Bibliografía.*

OTRAS CONSIDERACIONES

Manual de operación de las trampas de grasa del sistema de recolección de aguas no domésticas de las Estaciones de Servicio Automotriz Jireth – Hesed – Zion.

Las estaciones cuentan con piso de concreto y canaletas de recolección, las cuales están conectadas a una tubería subterránea que a su vez conduce a unas cajas en concreto sin salida tipo trampa de grasa, donde se hará la recolección de las aguas mezcladas con trazas de combustibles, para su traslado en la medida que se requiera se utilizaran canecas de 55 galones dispuestas en las zonas de almacenamiento temporal de las ARnD, la cual contará con un techo para evitar el aporte de aguas lluvias, mientras se acumula una cantidad suficiente que amerite la recolección por parte de una empresa licenciada, con la cual se está estableciendo contacto, cotizaciones, requerimientos y revisando la documentación legal para la prestación de este servicio.

Además se contemplan actividades como el monitoreo y control de combustible, la medidas, los materiales de recolección de derrames superficiales, manejo de aguas residuales industriales, limpieza de las estructuras que hacen parte del sistema de recolección de aguas no domésticas, procedimiento para la limpieza de trampas de grasas, zona de almacenamiento temporal de aguas no domésticas, procedimiento después de la recolección por parte del gestor y anexos (registros fotográficos).

(...)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

1655

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

El Artículo 22.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Los requisitos para el trámite del permiso de vertimientos son los siguientes:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 4728 de 2 de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiera lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso" (...)

El procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, está contenido en el Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 2015.

Por su parte, la norma es clara en definir en el Artículo 2.2.3.3.4.4 las situaciones en las cuales no se admiten vertimientos, y por tanto determina la norma que éstos no serán permitidos así:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.



Corpoguajira

1655

4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.
8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agro químicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9º del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos".

El Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.4 hace referencia al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, y frente a esta materia dispone lo siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Finalmente, el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.7 sobre el otorgamiento del permiso de vertimientos dispuso que "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

En el inciso segundo indica el término máximo por el cual la autoridad ambiental que conoce de la solicitud del permiso puede otorgar el mismo: "El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

En cuanto al Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, establece lo siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

11



1655

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.015 de Barrancas – La Guajira, el Permiso de Vertimientos para el sistema de las aguas residuales domésticas de la EDS JIRETH-HESED-ZION, ubicada en el kilómetro 5 de la vía nacional que comunica al municipio de Hatonuevo con Riohacha – La Guajira, en las coordenadas geográficas 11°5'39.64"N – 72°44'0.09"E de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso que se otorga en este Acto Administrativo se establece por el término de Tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA podrá a través del Laboratorio Ambiental de la entidad, realizar muestreos periódicos de las aguas residuales para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.015 de Barrancas – La Guajira, deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la información allegada y evaluada, a la normatividad ambiental que está y entre en vigencia e igualmente a aquellas que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, de igual forma debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Que las aguas residuales recolectadas en la poza séptica y vertida en el subsuelo solo podrán ser de tipo doméstico.
2. La EDS debe realizar anualmente la caracterización de las aguas residuales teniendo en cuenta los parámetros exigidos en la normatividad ambiental vigente, es decir (3) monitoreos, donde la primera se realizaría a finales del presente año y así sucesivamente hasta el vencimiento del permiso.
3. Que por ninguna circunstancia la Estación de Servicio puede verter las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes de la trampa de grasa al suelo o a otra fuente receptora.
4. Dar estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento tanto de la poza séptica como a las trampas de grasa.
5. Que los residuos sólidos (todos contaminados) y líquidos (aguas residuales) generados tanto en la poza séptica como en las trampas de grasas se le debe de realizar un tratamiento y/o disposición final adecuado de acuerdo a lo establecido en el Plan presentado, en el caso de disposición final por medio de un gestor autorizado, se deberá contar con la certificación emitida por la empresa gestora, dicho documento debe aportarse ante la Corporación.
6. Las condiciones técnicas y características del sistema descrito en el informe aportado deberán mantenerse.
7. La EDS deberá presentar ante CORPOGUAJIRA un informe anual sobre los avances de cumplimiento del Plan y demás obligaciones establecidas.
8. En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.015 de Barrancas – La Guajira, deberá informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de vertimientos, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 3930 de 2010, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Dirección Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso al señor **FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.015 de Barrancas – La Guajira o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los

01 SEP 2017.

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: L. Acosta
Revisó: A. Ibarra
Aprobó: J. Palomino